



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

--- 1575)

Por la cual se ordena una Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que **ALFONSO JOSE PUELLO VELEZ** en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado **ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA** con NIT N° 800.142.409 -1 ubicado en Bocagrande Cll 5 No. 6- 111, en el municipio de Cartagena- Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONST
TIOPENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONST

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA	10gm/ml	SOLUCION INYECTABLE

SEGUNDO. Que **ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA**, con número telefónico 6657736, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, a saber:

1. Solicitud firmada por **ALFONSO JOSE PUELLO VELEZ**, en calidad de representante legal de **ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA**.
2. Copia de la cámara de Comercio de Cartagena de **ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA**.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de **ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA**.
4. Copia del registro especial de prestadores de salud.
5. Copia del Listado de medicamentos de control especial indicando: nombre genérico, concentración, forma farmacéutica.
6. Copia del acta de visita N° 22708 del 23 de Septiembre del 2019 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar a **ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA** con concepto técnico favorable.

7. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, resolución del ministerio de salud N°7113 del 23 de Julio 1981 y contrato laboral del Químico Farmacéutico **JOSE LUIS UCARRIZA DIAZ** director técnico de **ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA.**
8. Copia de Factura de 19F000 1349.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA;** el Fondo Rotario de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado. **ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA,** con Nit **N° 800.142.409 -1,** ubicado en Bocagrande cll 5 No.6- 111, en el municipio de Cartagena-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
REMIFENTANILO CLORHIDRATO	2mg	POLVO PARA RECONST
TIOPENTAL SODICO	1g	POLVO PARA RECONST

- **De Monopolio del Estado:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. **ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA,** sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La presente inscripción, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por períodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que **ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA,** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar. La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud - - - 1575
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTÍCULO SEPTIMO. ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal de **ESCANOGRAFIA BOCAGRANDE LTDA.**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar y de apelación ante La Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad a la ley 1437 del 2011-código Contencioso Administrativo. Los recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 02 DIC. 2019

Dada en Turbaco, Bolívar.


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios, O.F. Coord. FRE
Elaboró: Verónica Ortiz
Vo.Bo.: Asesor Jurídico de Medicamento
Vo.Bo.: Asesor Jurídico
Fecha: octubre 28 / 2019